

## **Acta de la Asamblea General EXTRAORDINARIA**

Reunidos en Las Palmas de Gran Canaria el día 20 de ENERO de 2023, a las 9:00 h., en primera convocatoria, y 14:00 en segunda y última, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok (CIF: G35586601) trató y acordó las siguientes cuestiones:

### **Orden del día**

- 1.- Aprobación, si procede, del cambio del objeto de los Estatutos de la Asociación
- 2.- Ruegos y preguntas.

### **Desarrollo de la sesión y acuerdos adoptados**

**Punto 1.-** Se procede a acordar la modificación del objeto de los Estatutos de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

#### **ANTIGUA REDACCIÓN:**

##### **Artículo 3. La existencia de esta Asociación tiene como fines:**

- a. Fomentar la democratización de la cultura a través de la música, con la creación de orquestas y coros de niños, niñas y jóvenes, así como de sus familiares, en barrios periféricos que históricamente han estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales.
- b. Formar a los componentes en las diferentes artes: música, teatro, etc, según demande las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades, fomentando las sinergias artísticas.
- c. Actividades de atención educativa y social de carácter cultural, para el desarrollo integral y la protección de los derechos de la infancia y la familia.
- d. Realización de actuaciones musicales en eventos de distinta naturaleza: cultural, social, educativo, solidario, benéfico, etc.
- e. Gestionar y difundir el proyecto de inclusión social a través de la música con fines pedagógicos "Barrios Orquestados"; y otros proyectos atendiendo a los fines sociales.
- f. Realización de actuaciones accesibles en los diferentes puntos de la geografía, a nivel regional, nacional, europeo e internacional.
- g. Promover el voluntariado.

##### **Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:**

- a. Oferta de clases gratuitas de educación instrumental y formación vocal, con préstamo de instrumentos, propiciando la proximidad del lugar donde se imparten las clases con la residencia de los beneficiarios/as.
- b. Encuentros pedagógicos para favorecer la interconectividad y el desarrollo de la comunidad local.

- c. Reuniones grupales del equipo de trabajo.
- d. Formación para el fortalecimiento de las diferentes competencias que integran el equipo profesional.
- e. Organización y participación en conferencias, seminarios, ponencias, jornadas, etc.
- f. Entrevistas y presentaciones, así como otras acciones de difusión y publicidad de los proyectos de la asociación.
- g. Actuaciones y conciertos por causas sociales, solidarias, benéficas, educativas, etc.
- h. Diferentes actividades de carácter cultural, artístico, lúdico, científico, histórico, etc.
- i. Actividades de promoción del voluntariado.
- j. Viajes insulares, nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades.
- k. O cualquier otra actividad que se considere necesaria para alcanzar el fin de sus proyectos culturales asociativos.

### **NUEVA REDACCIÓN:**

#### **Artículo 3. La existencia de esta Asociación tiene como fines:**

- a. Fomentar la democratización de la cultura a través de la música, con la creación de orquestas y coros de niños, niñas y jóvenes, así como de sus familiares, en barrios periféricos que históricamente han estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales.
- b. Formar a los participantes en las diferentes disciplinas artísticas: música, teatro, etc., según demanden las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades, fomentando las sinergias artísticas y la educación integral.
- c. Actividades de atención educativa y social para el desarrollo integral y la protección de los derechos de la infancia y la familia.
- d. Realización de actuaciones musicales en eventos de distinta naturaleza: cultural, social, educativo, solidario, benéfico, etc.
- e. Gestionar y difundir el proyecto de inclusión social a través de la música con fines pedagógicos "Barrios Orquestados"; y otros proyectos atendiendo a los fines sociales.
- f. Realización de actuaciones accesibles en los diferentes puntos de la geografía, a nivel regional, nacional, europeo e internacional.
- g. Promover el voluntariado y sensibilizar acerca de la importancia de esta figura para el desarrollo del individuo, la solidaridad y el bien común.
- h. Promover y poner en práctica proyectos socio culturales con orientación de género que fomenten la igualdad, el respeto a las diferentes orientaciones sexuales y el lenguaje inclusivo.
- i. Fomentar la igualdad y la inclusión social de las personas migrantes dentro de su comunidad, favoreciendo su acogida y afianzando su sentido de pertenencia.

- j. Promover la sostenibilidad medioambiental a través del uso responsable de los recursos de uso común en las actividades del proyecto, fomentando la sensibilización y los objetivos de reutilizar, reducir y reciclar.
- k. Construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular, el objetivo 4 relativo a la educación de calidad, objetivo 11, ciudades y comunidades sostenibles, objetivo 10, reducción de las desigualdades, objetivo 5, igualdad de género, y el objetivo 13, acción por el clima.

**Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:**

- a. Formación en educación instrumental y educación vocal, a través de clases gratuitas con préstamo de instrumentos, propiciando la proximidad del lugar donde se imparten las clases con la residencia de los beneficiarios/as.
- b. Encuentros pedagógicos para favorecer la interconectividad y el desarrollo de la comunidad local.
- c. Reuniones grupales del equipo de trabajo para evaluar el trabajo y proponer mejoras.
- d. Formación continua con profesores invitados de prestigio internacional para el fortalecimiento de las diferentes competencias del equipo profesional.
- e. Organización y participación en conferencias, seminarios, ponencias, jornadas, etc.
- f. Promoción y difusión de los proyectos de la asociación en prensa escrita, radio y televisión.
- g. Actuaciones y conciertos por causas sociales, solidarias, benéficas, educativas, etc.
- h. Diferentes actividades de carácter cultural, artístico, lúdico, científico, histórico, etc.
- i. Actividades de promoción del voluntariado y la solidaridad.
- j. Viajes insulares, nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades.
- k. Labor de sensibilización en cuanto a la necesidad de promover la igualdad de género, el lenguaje inclusivo, la integración y la sostenibilidad medioambiental.
- l. Cualquier otra actividad que se considere necesaria para alcanzar la finalidad de sus proyectos culturales y asociativos.

Se aprueba la inscripción de la modificación de los Estatutos Sociales en el Registro Nacional de Asociaciones.

**Punto 2.-** No hay ruegos y preguntas

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:05 horas en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de enero de 2023.

**Fdo. Secretaria**  
Cristina Mendoza Cabrera

**VºBº Presidente**  
José Manuel Brito López



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

13 DE OCTUBRE DE 2021

SALIDA NÚM.: 18381

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D<sup>a</sup>. José Manuel Brito López en nombre y representación de la entidad denominada ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, con domicilio en C/ CALIFORNIA, N<sup>o</sup> 17 - 5<sup>o</sup> B, C.P. 35010, PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS (PALMAS, LAS), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup>, Número Nacional 602864, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 21/12/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.



En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. JOSÉ MANUEL BRITO LÓPEZ  
C/ CALIFORNIA N°17 - 5ºB  
35010 - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS (PALMAS, LAS)

Número de clave: 8321-2021



## Acta de la Asamblea General EXTRAORDINARIA

Reunidos en Las Palmas de Gran Canaria el día 21 de DICIEMBRE de 2020, a las 9:30 h., en primera convocatoria, y 11:30 en segunda y última, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok (CIF: G35586601) trató y acordó las siguientes cuestiones:

### Orden del día

- 1.- Aprobación del Plan de Voluntariado.
- 2.- Aprobación del cambio de objeto de la asociación.
- 3.- Ruegos y preguntas.

### Desarrollo de la sesión y acuerdos adoptados

**Punto 1.-** Se procede a la lectura del Plan de Voluntariado

**Punto 2.-** Se procede a acordar la modificación del **objeto de sus Estatutos**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

- El **artículo 3** y el **artículo 4** del Estatuto de la Asociación, los cuales estaban redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3.** La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- Formar a los componentes en las diferentes artes: teatro, música, ... , según demande las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades.
- Realización de actuaciones en los diferentes puntos de nuestra geografía.
- Realización de actuaciones en homenajes, bodas y diversas actividades.
- Difundir proyectos de la asociación.
- Actividades de atención educativa y social, así como actividades para el desarrollo integral y protección de menores.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Reuniones.
- Conferencias.
- Actividades culturales.
- Viajes.
- O cualquier otra actividad que considere necesaria para el fin de sus proyectos culturales asociativos.
- Por consiguiente, ambos **artículos (3 y 4)** quedan redactados de la siguiente manera:

**Artículo 3.** La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a. Fomentar la democratización de la cultura a través de la música, con la creación de orquestas y coros de niños, niñas y jóvenes, así como de sus familiares, en barrios periféricos que históricamente hayan estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales.

Escaneado con CamScanner

AMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e2100066745

CSV

GEISER-83f2-7ea1-8d1c-44e4-8716-6e47-9976-7a26

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-83f2-7ea1-8d1c-44e4-8716-6e47-9976-7a26

- b. Formar a los componentes en las diferentes artes: música, teatro, etc, según demande las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades, fomentando las sinergias artísticas.
- c. Actividades de atención educativa y social de carácter cultural, para el desarrollo integral y la protección de los derechos de la infancia y la familia.
- d. Realización de actuaciones musicales en eventos de distinta naturaleza: cultural, social, educativo, solidario, benéfico, etc.
- e. Gestionar y difundir el proyecto de inclusión social a través de la música con fines pedagógicos "Barrios Orquestados", y otros proyectos atendiendo a los fines sociales.
- f. Realización de actuaciones accesibles en los diferentes puntos de la geografía, a nivel regional, nacional, europeo e internacional.
- g. Promover el voluntariado.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a. Oferta de clases gratuitas de educación instrumental y formación vocal, con préstamo de instrumentos, propiciando la proximidad del lugar donde se imparten las clases con la residencia de los beneficiarios/as.
- b. Encuentros pedagógicos para favorecer la interconectividad y el desarrollo de la comunidad local.
- c. Reuniones grupales del equipo de trabajo.
- d. Formación para el fortalecimiento de las diferentes competencias que integran el equipo profesional.
- e. Organización y participación en conferencias, seminarios, ponencias, jornadas, etc.
- f. Entrevistas y presentaciones, así como otras acciones de difusión y publicidad de los proyectos de la asociación.
- g. Actuaciones y conciertos por causas sociales, solidarias, benéficas, educativas, etc.
- h. Diferentes actividades de carácter cultural, artístico, lúdico, científico, histórico, etc.
- i. Actividades de promoción del voluntariado.
- j. Viajes insulares, nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades.
- k. cualquier otra actividad que se considere necesaria para alcanzar el fin de sus proyectos culturales asociativos.

Se aprueba la inscripción de la modificación de los Estatutos sociales en el Registro Nacional de Asociaciones.

**Punto 3.-** No hay ruegos y preguntas

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas, Las Palmas de Gran Canaria a 21 de diciembre de 2020.

Fdo. La Secretaria

VºBº El Presidente

Fdo. Cristina Mendoza Cabrera

Fdo. José M. Brito López

Barrios

Orquestados



Escaneado con CamScanner

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e2100066745

CSV

GEISER-83f2-7ea1-8d1c-44e4-8716-6e47-9976-7a26

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-83f2-7ea1-8d1c-44e4-8716-6e47-9976-7a26

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

**Artículo 1.** Con la denominación<sup>1</sup> **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK** se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a. Fomentar la democratización de la cultura a través de la música, con la creación de orquestas y coros de niños, niñas y jóvenes, así como de sus familiares, en barrios periféricos que históricamente han estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales.
- b. Formar a los componentes en las diferentes artes: música, teatro, etc, según demande las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades, fomentando las sinergias artísticas.
- c. Actividades de atención educativa y social de carácter cultural, para el desarrollo integral y la protección de los derechos de la infancia y la familia.
- d. Realización de actuaciones musicales en eventos de distinta naturaleza: cultural, social, educativo, solidario, benéfico, etc.
- e. Gestionar y difundir el proyecto de inclusión social a través de la música con fines pedagógicos "Barrios Orquestados"; y otros proyectos atendiendo a los fines sociales.
- f. Realización de actuaciones accesibles en los diferentes puntos de la geografía, a nivel regional, nacional, europeo e internacional.

<sup>1</sup> **Artículo 2.** De la LO 1/2002: Denominación. La denominación de las asociaciones no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa. No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas. Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento.

Escaneado con CamScanner

ÁMBITO+ PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000212e2100066745

CSV

GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

g. Promover el voluntariado.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a. Oferta de clases gratuitas de educación instrumental y formación vocal, con préstamo de instrumentos, propiciando la proximidad del lugar donde se imparten las clases con la residencia de los beneficiarios/as.
- b. Encuentros pedagógicos para favorecer la interconectividad y el desarrollo de la comunidad local.
- c. Reuniones grupales del equipo de trabajo.
- d. Formación para el fortalecimiento de las diferentes competencias que integran el equipo profesional.
- e. Organización y participación en conferencias, seminarios, ponencias, jornadas, etc.
- f. Entrevistas y presentaciones, así como otras acciones de difusión y publicidad de los proyectos de la asociación.
- g. Actuaciones y conciertos por causas sociales, solidarias, benéficas, educativas, etc.
- h. Diferentes actividades de carácter cultural, artístico, lúdico, científico, histórico, etc.
- i. Actividades de promoción del voluntariado.
- j. Viajes insulares, nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades.
- k. O cualquier otra actividad que se considere necesaria para alcanzar el fin de sus proyectos culturales asociativos.

**Artículo 5.** La Asociación establece su domicilio social en C/ California, nº 17 - 5º B, CP. 35010 Las Palmas de Gran Canaria, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado<sup>3</sup> Español.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.** La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y Vocales, en su caso. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Si no fuera de ámbito estatal, se concretará la Comunidad Autónoma, la provincia, etc.

<sup>3</sup> Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002).



**Artículo 7.** Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 8.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

**Artículo 10.** Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 11.** El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



**Artículo 12.** El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 13.** El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 14.** El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

**Artículo 15.** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 16.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

### CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 18.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio;

4

Escaneado con CamScanner

ÁMBITO PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e2100066745

CSV

GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 19.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 20.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

**Artículo 21.** Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.

<sup>4</sup> *Minutos establecidos por el artículo 12. apdo. d) L:0/1/2002. Por tanto, podrán incluirse entre otros nombramiento de las Juntas Directivas, el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas, etc.*



- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación<sup>5</sup>.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**Artículo 22.** Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

#### CAPÍTULO IV SOCIOS/AS

**Artículo 23.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar<sup>6</sup> que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 24.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

**Artículo 25.** Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer ... cuotas periódicas.

<sup>5</sup> Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002.

<sup>6</sup> En las Asociaciones Juveniles la edad para poder ser miembro de las mismas es la comprendida entre los catorce años cumplidos y treinta sin cumplir. (R.D.397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles. (B.O.E. núm. 102, 28-4-88).

Escaneado con CamScanner

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000212e2100066745

CSV

GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

**Artículo 26.** Los socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 27.** Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

**Artículo 28.** Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

**Artículo 29.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 30.** Está asociación no tiene patrimonio fundacional<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> (...) o bien, la Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

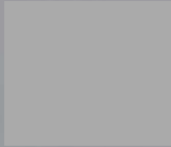


Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año<sup>9</sup>.

## CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.



<sup>9</sup> Se indicará el día y mes del cierre del ejercicio económico.

Escaneado con CamScanner

• AUMENTO PREFLUJO  
• GEISER  
• Nº registro  
000000212e2100066745

CSV  
GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-8a87-1f2b-5c1d-d60d  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



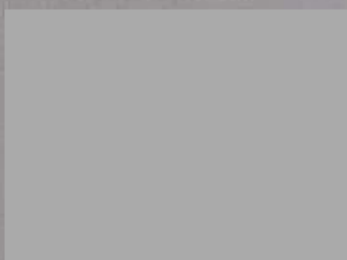
GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-8a87-1f2b-5c1d-d60d

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

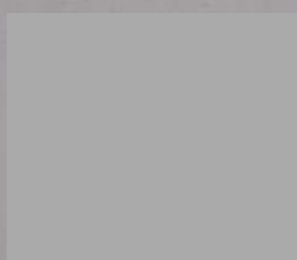
DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 3 de Julio de 2020 (artículo 21.c) y las modificaciones introducidas en los artículos 3 y 4 acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A



FDO.: Cristina Mendoza Cabrera

EL/LA PRESIDENTE/A



FDO.: José M. Brito López

### Barrios Orquestados



[www.facebook.com/BarriosOrquestados](http://www.facebook.com/BarriosOrquestados)

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 602864, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 13/10/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARIA ROSA MONTES SÁNCHEZ

9

Escaneado con CamScanner

ÁMBITO, PREFIXO

GEISER

Al registro

00000212e2100066745

CSV

GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

10/05/2021 17:55:43 Horario peninsular



GEISER-c1a5-c8ec-1b67-45c5-9a87-1f2b-5c1d-d80d